

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia demandada, por providencia de 9 de septiembre de 2008, el Señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia dictada el día treinta de junio de dos mil ocho.

Se hace constar que se faculta a su portador, Procurador D. Juan Porfirio Hernández Arroyo para que cuide de su diligenciado.

En La Orotava, a 14 de noviembre de dos mil ocho.- El Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de San Bartolomé de Tirajana

21 *EDICTO de 21 de noviembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000132/2008.*

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de San Bartolomé de Tirajana.
Juicio Ordinario 0000132/2008.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo tienen el contenido literal siguiente:

“En San Bartolomé de Tirajana, a 20 de noviembre de 2008.

Vistos por D. Juan Carlos Socorro Marrero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de San Bartolomé de Tirajana, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre ineficacia contractual, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 132 del año 2008, a instancia de D. Horst Man-

fred Storck y Dña. Helge Storck, representados por el Procurador D. Pedro Martín Herrera y defendidos por los Letrados D. Andreas Schomerus y D. Paulino Martín, contra “Canary Essence, S.L.”, en rebeldía.”

(...)

“FALLO

Estimar la demanda interpuesta por D. Horst Manfred Storck y Dña. Helge Storck contra “Canary Essence, S.L.”. En consecuencia:

1º Declaro nulo el contrato celebrado el día 15 de enero de 2004 entre D. Horst Manfred Storck y Dña. Helge Storck y “Canary Essence, S.L.” (contrato nº TSHG4011501).

2º Condeno a “Canary Essence, S.L.” a pagar a D. Horst Manfred Storck y Dña. Helge Storck, la suma de ocho mil setecientos veinticinco euros con quince céntimos (8.725,15 euros), los intereses legales de esta cantidad calculados desde la fecha de la presentación de la demanda, y las costas de este juicio.

- Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, Canary Essence, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En San Bartolomé de Tirajana, a 21 de noviembre de 2008.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.